



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO - TOLIMA**

Carrera 2ª N° 3-01. Tel.: 2 88 6120 - WhatsApp: 313 381 7216
Correo corporativo: j01prmpalcoello@cendoj.ramajudicial.gov.co

MAYO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

REF: Radicación N° : 73200 4089 068 2016 00026 00.
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante : ADRIANA MARIA CARDOSO CÁRDENAS.
Demandado : ESPUCOELLO E.S.P.
Auto Sust. N° : 0193.

En atención a las solicitudes presentadas por el apoderado de la actora, mediante correo institucional del Juzgado, el 19 y 22 del corriente año, y teniendo en cuenta que el apoderado de la demandante, continúa defendiendo los intereses de aquella, aún después de su óbito, como quiera que, según lo preceptuado en el 2194 del Código Civil, la muerte del mandante no extingue el contrato de mandato y, por tanto, el abogado debe continuar actuando hasta que los herederos le revoquen el poder, so pena de incurrir en incumplimiento al deber profesional. En ese entendido, corresponde al heredero adjudicatario del presente derecho litigioso, invocar la sucesión procesal conforme se desprende de lo indicado por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Espinal (Tol.), y su anexo, sin que obre prueba alguna de su pedido, el despacho debe ACCEDER a la solicitud del apoderado de la actora por lo que consecuente con ello, dispone:

PRIMERO: REQUERIR al Secretario de Hacienda Municipal de Coello, a fin de que explique la razón del incumplimiento de la orden judicial de embargo de los dineros que el Municipio de Coello debe transferir o pagar a la ejecutada EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COELLO E.S.P. “ESPUCOELLO E.S.P.”, por concepto de subsidios, servicios públicos, convenios interadministrativos, contratos o por cualquier concepto, los cuales deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que tiene eses despacho en el Banco Agrario.

SEGUNDO: REQUERIR al Gerente de la ejecutada, a fin de que explique el incumplimiento de la orden judicial de embargo y secuestro de la totalidad de los dineros que recaude la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COELLO E.S.P. “ESPUCOELLO E.S.P.”, por la prestación de los servicios públicos que presta la Empresa a la totalidad de los usuarios, los cuales deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este despacho judicial en el Banco Agrario de Colombia, sucursal Coello (Tol.).

TERCERO: REQUERIR al Gerente o Director del Banco Agrario de Colombia, sucursal Coello, para que explique el incumplimiento de la orden judicial de embargo y secuestro de los dineros que la ejecutada EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COELLO E.S.P. “ESPUCOELLO E.S.P.”, tiene

Radicación N° : 73200 4089 068 2016 00026 00.
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante : ADRIANA MARIA CARDOSO CÁRDENAS.
Demandado : ESPUCOELLO E.S.P.

en la actualidad y los que en el futuro tenga, en cuentas de ahorro o corrientes, en esa Entidad Bancaria.

CUARTO: Una vez digitalizado el expediente de la referencia, por Secretaría, envíese el respectivo link al apoderado de la actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29929cff73d8354c1eed8c6111292bac959db300ce4a73e0b4525b23262c21c8**

Documento generado en 04/05/2022 03:48:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>